



Tipo Norma	:Decreto 121
Fecha Publicación	:27-11-2018
Fecha Promulgación	:24-10-2018
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL DENOMINADA "COMISIÓN DE AGILIZACIÓN DE NORMATIVA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO"
Tipo Versión	:Única De : 27-11-2018
Inicio Vigencia	:27-11-2018
Id Norma	:1125885
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1125885&f=2018-11-27&p=

CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL DENOMINADA "COMISIÓN DE AGILIZACIÓN DE NORMATIVA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO"

Núm. 121.- Santiago, 24 de octubre de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N°6 de la Constitución Política de la República; el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura, el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país.

El Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto, entre otros, contribuir al desarrollo agropecuario y de los recursos naturales renovables del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal.

Que, es un principio básico de la administración pública la celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos, lo cual se traduce en trámites expeditos, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Que, se ha estimado relevante la participación del sector privado en el análisis y propuesta de mejoras a la normativa vigente relacionada con la protección y fortalecimiento del patrimonio fito y zoosanitario del país.

Que, por las consideraciones ya expuestas, se ha estimado necesario y conveniente crear una comisión de agilización de normativa, conformada por representantes de los distintos sectores.

Decreto:

Artículo 1°. - Créase una comisión asesora del Ministro de Agricultura denominada "Comisión de Agilización de Normativa del Servicio Agrícola y Ganadero", en adelante "la Comisión", que tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Secretario de Estado iniciativas destinadas a mejorar y modernizar la normativa vigente relacionada al quehacer del Servicio Agrícola y Ganadero, que contempla la protección y fortalecimiento del patrimonio fito y zoosanitario del país, teniendo como principales objetivos el desarrollo competitivo y sustentable del sector silvoagropecuario de Chile.
- Emitir opiniones, propuestas o sugerencias destinadas a facilitar y potenciar la competitividad del sector, a partir de la divulgación de la normativa vigente y en conformidad con las atribuciones de los organismos sectoriales.
- Acrecentar la participación ciudadana, el intercambio y la coordinación público-privada, en el proceso de elaboración de nuevas normativas.

Las anotadas funciones son de naturaleza consultiva y en ningún caso puede importar el desarrollo de acciones de carácter ejecutivo por parte de la Comisión.

Artículo 2°. - La Comisión estará presidida por el Ministro de Agricultura y estará integrada por los siguientes representantes del sector privado y de los



siguientes servicios públicos:

I.- Sector Privado:

- a) Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA.
- b) Presidente de la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile, Asoex.
- c) Presidente de la Federación de Productores de Frutas de Chile, Fedefruta.
- d) Presidente de la Federación Nacional de Productores de Ganado Bovino, Fedecarne y de la Asociación Gremial de Plantas Faenadoras Frigoríficas de Carnes de Chile, Faenacar.
- e) Presidente de la Federación Nacional de Productores de Leche, Fedeleche y de la Asociación de Exportadores de Productos Lácteos, ExporLac Chile.
- f) Presidente de la Asociación de Exportadores de Carne, Exporcarne.
- g) Presidente de la Corporación Chilena de la Madera, Corma.
- h) Presidente de la Asociación Gremial de Vinos de Chile.
- i) Presidente de la Asociación Nacional de Productores de Semillas, Anpros.

II.- Sector Público e Instituciones relacionadas:

- j) Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- k) Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión antes enunciados, podrá ser reemplazado por su subrogante legal o por quién actúe legalmente en su representación.

Además de los integrantes antes señalados, el Ministro de Agricultura podrá convocar como invitados a otras personas, tanto del sector público como privado, para que participen de alguna sesión de la Comisión.

Artículo 3°.- Acerca del funcionamiento de la Comisión:

- a) Actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión, el Director Nacional del SAG para efectos de convocatoria a las reuniones; y como Secretario Técnico, un funcionario designado por el Director Nacional de SAG para la elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos.
- b) La Comisión propondrá una priorización de las normativas que estime requieran de agilización y simplificación en sus procesos de tramitación y/o mejoras que puedan aumentar la competitividad del sector sin afectar la protección y fortalecimiento del patrimonio fito y zoonosanitario del país.
- c) El Ministro de Agricultura definirá las áreas normativas que se abordarán y propondrá al Servicio Agrícola y Ganadero la revisión de la normativa vigente priorizada y sus posibles aspectos de mejora. De ser requerido, como soporte al funcionamiento de la Comisión, se coordinarán instancias de participación público-privadas a fin de analizar, evaluar y consensuar con el sector los avances o modificaciones propuestas.
- d) El Servicio Agrícola y Ganadero expondrá a la Comisión los avances y resultados obtenidos en el proceso de revisión de las normativas.
- e) La Comisión sesionará de forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Para que la Comisión pueda sesionar deberá contar con la presencia de, a lo menos, la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se estructurarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el Presidente de la Comisión.
- f) En caso que se estime necesario, la Comisión podrá conformar comités de trabajo sobre temas puntuales en materia de normativa relacionada con la protección y fortalecimiento del patrimonio fito y zoonosanitario del país.

Artículo 4°.- Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honórem y su designación no constituirá creación de cargos públicos.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Antonio Walker Prieto, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario de Agricultura.